



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 00062 - 2023 - MDI

Independencia, 31 de enero de 2023

ASISTO: El Informe N° 000014-2023-SGSS-GDHS-MDI de la Subgerencia de Servicios Sociales, sobre la autorización a la Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Independencia, para dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección en el marco del Decreto Legislativo N° 1297, y su Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en este sentido, el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, y los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones de alcaldía.

Que, asimismo la acotada Ley establece en el artículo 84°, referido a "Programas sociales, defensa y promoción de derechos", entre otras, como función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia".

Que, el Código de los Niños y Adolescentes aprobado por Ley N° 27337 y modificatorias, establece el marco normativo aplicable a la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, en los artículo 42° al 47°, como un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente y que tiene por finalidad contribuir al ejercicio de sus derechos, para su protección integral; estableciendo además como función adicional de las DEMUNAS: "Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, conforme a la ley sobre la materia", de acuerdo a lo previsto en el literal b) del numeral 45.2 del artículo 45° de dicho cuerpo normativo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, "Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos" y modificatorias, tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; y regula en su artículo 11° como funciones de los Gobiernos Locales: Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente, acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del MIMP; Implementar y promover servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo; Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA; entre otros.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, que prescribe en su artículo 7° que el "Defensora/or Responsable de la DEMUNA", está encargada/o de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en dicho reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos; en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA.

Que, mediante Oficio N° D001217-2021-MIMP-DSLD de fecha 23 de julio de 2021, la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del MIMP, remite la Resolución Directoral N° 141-2021-MIMP-DGNNA-DSLD y la Constancia N° 15088. Dicho acto resolutorio acredita a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente del distrito de Independencia, como servicio especializado que forma parte del Sistema





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, asignándole el código de Acreditación N° 15088; y establece en su artículo tercero que la DEMUNA del distrito de Independencia, es competente para actuar en los nuevos procedimientos por riesgo de desprotección familiar.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamenta/es o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante informe del visto la Subgerencia de Servicios Sociales informa entre otros, que se debe designar a la Responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Independencia para sumir las competencias que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 001-2020, la Resolución Ministerial N° 0129-2021- MIMP y el Decreto Legislativo N° 1297, "Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos".

Que, mediante Informe Legal N° 000013-2023-GAJ-MDI, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es necesario que el titular de la Entidad mediante acto resolutivo autorice a la Responsable de la DEMUNA para seguir el procedimiento por riesgo, en tanto no se incorpore a la DEMUNA en la estructura orgánica de la Municipalidad, de conformidad a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del D.L. N° 1297; opinando que corresponde la emisión de un acto resolutivo del Titular de la Entidad al respecto, en el marco del Decreto Legislativo N° 1297, "Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2018-MIMP.

Estando a las consideraciones expuestas, y al amparo del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNAR a la Abg. Silvia Leticia Sánchez Castillo como responsable de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Independencia, con eficacia anticipada al 03 de enero del presente año.

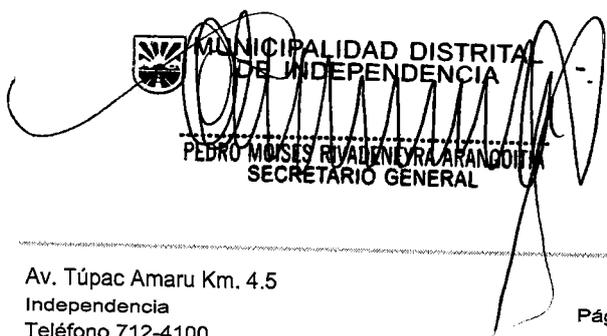
ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZAR a la responsable de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Independencia actuar en los procedimientos por riesgo de desprotección familiar en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018- MIMP, y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, supervisar las funciones que realiza la Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de Independencia.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas competentes de la municipalidad el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación a través del Portal Institucional www.muniindependencia.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Independencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA



PEDRO MOISES RIVADENEIRA ARANCIBIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA



ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE

